



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Caja de Compensación Familiar Comfenalco Antioquia
Demandado	Esteban Mauricio Pérez Zapata
Radicado	05001-40-03-013- 2022-01269 -00
Auto	Interlocutorio No. 1751
Asunto	Inadmite demanda

En el estudio de la presente demanda, se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos legalmente establecidos, por lo que el apoderado demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

1. Se servirá allegar poder otorgado al abogado Diego Felipe Toro Arango identificado con cédula de ciudadanía número 70.557.282 y T.P. 67.774 del C.S de la J, con las formalidades establecidas en el artículo 05 la Ley 2213 de 2022 o los requisitos del artículo 74 y subsiguientes del Código General del Proceso, lo anterior toda vez que el poder aportado no fue otorgado por mensaje de datos, ni tiene presentación personal del poderdante.
2. Se servirá adecuar el escrito de demanda, en el sentido de indicar el número de pagaré objeto de recaudo, toda vez que hace alusión al pagaré 3156924, siendo correcto conforme el título aportado 315692
3. En el acápite de la cuantía citará de manera precisa el valor de la misma, con el fin de determinar la competencia para conocer del caso, de conformidad con el numeral 9 del artículo 82 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Se inadmite la demanda del trámite de la referencia, por las razones expuestas.

Segundo: Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 082 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 17 DE MAYO DE 2023
 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

EC

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9063e7df650ec454572c54bd0a9bffc273de1e74022c6fe9a79b59a68e959608**

Documento generado en 16/05/2023 10:07:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>